



AYUDA DE MEMORIA

Tema: Importación del Menaje Doméstico

Objetivo. Brindar un elemento de quía y consulta sobre el ingreso de Menaje al territorio

aduanero nacional.

FUNDAMENTO JURIDICO.

1. El Decreto 2685 de 1999 a través el cual se regula la introducción de mercancías al territorio nacional, al referirse a la importación de menajes establece.

"ARTICULO 218. TITULAR DEL MENAJE DOMÉSTICO. Los residentes en el exterior que ingresen al territorio aduanero nacional para fijar en él su residencia, tendrán derecho a introducir los efectos personales y el menaje doméstico correspondiente a su unidad familiar, sin que para ello se requiera Registro o Licencia de Importación.

PARAGRAFO. Quien hubiere introducido un menaje doméstico al territorio aduanero nacional, sólo podrá ejercer el derecho previsto en este artículo después de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de levante del menaje inicialmente importado.

ARTICULO 219. CARACTERÍSTICAS DEL MENAJE. El menaje deberá haber sido adquirido durante el período de permanencia en el exterior del propietario del mismo, y deberá proceder del país en el cual se encontraba residenciado.

Cuando por razones de orden técnico, relacionadas con el voltaje o el sistema de transmisión, no puedan utilizarse algunos electrodomésticos en Colombia, se admitirá la procedencia de un país diferente al de residencia, previa demostración del hecho.

ARTICULO 220. MERCANCÍAS QUE CONSTITUYEN EL MENAJE DOMÉSTICO. El menaje doméstico estará constituido por los muebles, aparatos y accesorios de utilización normal en una vivienda. No hará parte del menaje doméstico, el material de transporte comprendido en la Sección XVII del Arancel de Aduanas, con excepción de los artículos cuyas subpartidas arancelarias se relacionan en el parágrafo segundo del artículo 2080. del presente Decreto.

Para efectos de lo previsto en este artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establecerá los artículos y cantidades que podrán someterse a esta modalidad de importación.

ARTICULO 221. PLAZO PARA LA LLEGADA DEL MENAJE AL PAÍS. El plazo para la llegada al territorio aduanero nacional del menaje, será de un (1) mes antes o cuatro (4) meses después de la fecha de arribo de su propietario.

ARTICULO 222. DECLARACIÓN DEL MENAJE. Sólo podrá autorizarse la introducción de un menaje por unidad familiar y por una única aduana. El menaje no podrá declararse antes del arribo de su propietario al país, a cuyo nombre debe venir consignado.

Para efectos de su declaración, se deberá diligenciar el formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.





ARTICULO 223. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS POR CONCEPTO DE LA IMPORTACIÓN DE MENAJES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 488 de 1998, las mercancías que formen parte del menaje doméstico pagarán un tributo único del quince por ciento (15%) ad valórem".

- **2.** La Ley 488 de 1998, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, publicada en el Diario Oficial No. 43.460, el 28 de diciembre de 1998, estableció:
 - "ARTICULO 92. TRIBUTO UNICO PARA LA INTRODUCCION AL PAIS DEL MENAJE DOMESTICO. El menaje doméstico que introduzcan las personas no residentes en el país cuando ingresen al territorio nacional para fijar en él su residencia, pagarán un gravamen del quince por ciento (15%) ad valórem que para todos los efectos constituirá un gravamen o derecho único de aduanas"
- **3.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de la facultad reglamentaria otorgada por el Decreto 2685 de 1999 expidió la Resolución 4240 de 2000, en cuyo artículo 145 señala que el menaje está constituido exclusivamente por los artículos y en las cantidades que a continuación se relacionan:

ARTÍCULO	CANTIDAD				
MUEBLES					
Alcoba matrimonial	Un (1) juego				
Alcobas adicionales	Un (1) juego por miembro familiar				
Comedor	Un (1) juego				
Mesas y demás enseres auxiliares	Cantidades no comerciales				
Sala	Un (1) juego				
APARATOS DE USO DOMÉSTICO					
Aire acondicionado	Hasta tres (3) unidades				
Aparatos para procesar alimentos	Una (1) unidad de cada tipo				
Aspiradora	Una (1) unidad				
Brilladora	Una (1) unidad				
Compactador de basura	Una (1) unidad				
Congelador	Una (1) unidad				
Equipo de sonido	Una (1) unidad				
Filmadora	Una (1) unidad				
Grabadoras	Hasta tres (3) unidades				
Grabador-reproductor de video	Una (1) unidad				
Juego electrónico para televisión	Una (1) unidad				
Lavadora de Ropa	Una (1) unidad				
Lavaplatos	Una (1) unidad				
Lava tapetes	Una (1) unidad				
Máquina calculadora	Una (1) unidad				





Máquina de coser	Una (1) unidad
Máquina de escribir	Una (1) unidad
Máquina tejedora	Una (1) unidad
Microcomputador personal	Una (1) unidad
Nevera	Una (1) unidad
Plancha para ropa	Una (1) unidad
Proyector	Una (1) unidad
Radios	Hasta tres (3) unidades
Secadora de ropa	Una (1) unidad
Teléfono	Hasta tres (3) unidades
Televisor con su respectiva antena	Dos (2) unidades
Triturador de desperdicios	Una (1) unidad
Ventiladores	Hasta tres (3) unidades
ACCESORIOS	
Alfombras	Hasta tres (3) unidades
Artículos deportivos	Un (1) juego o unidad de cada tipo
Báscula pequeña	Una (1) unidad
Cortinas, con su respectivo cortinero	Cantidades no comerciales
Cristalería	Cantidades no comerciales
Gabinete para baño	Un (1) juego
Gabinete para cocina	Un (1) juego
Herramientas para el hogar	Un (1) juego o unidad de cada tipo
Instrumentos musicales	Una (1) unidad de cada tipo
Juegos de salón (ajedrez, otros)	Un (1) juego de cada tipo
Juguetería para niños	Cantidades no comerciales
Porcelanas, cerámica y demás adornos	Cantidades no comerciales
Productos para bebé (coches, cunas, corrales, etc.)	Una (1) unidad de cada tipo
Discos	Cantidades no comerciales
Reproducciones y grabados	Cantidades no comerciales
Tapetes (para baño y similares)	Cantidades no comerciales
Utensilios para cocina	Un (1) juego de cada tipo
Vajillas	Un (1) juego de cada tipo
Vaporizador	Una (1) unidad
Biblioteca y pinturas originales	Cantidades no comerciales.





FORMULARIO PARA NACIONALIZACIÓN

DIAN Cuelin dispusses idente known		Declaración de Importación			Pri	vada		<u>50</u>	0		
1. Año					4. Número	do forma	nio.		\wedge		
					4. Numero	de formuli	ano			/)	
El co	ntrabando	es con	tra tod	los						7 /,	7
									/	\le //	
Lea cui	dadosamente las ir	nstrucciones								\sim	
5. Número de Identificación Tribut		DV. 11. Apellido	is y nombres o r	azón social				$\overline{}$			
8 13. Dirección						15.1	Teléfono		2: Cód. Dirección	16 Cod	17. Cód. Cludad/
<u> </u>						10.	<u> </u>		eccional	Dpto.	Municipio
24. Número de Identificación Tribi	utaria (NIT) 25. I	DV. 26. Razón s	ocial del declara	ante autorizado					27 US	Tipo 28. (Cód. Usuario
29. Número documento de Identi	ficación	30. Apeliidos	y nombres				1	7-7			
31 Clase 32 Tipo declaración	33. Cód. 34. No. Forn	nulario anterior	35. Afio	Mes Dia	36, Cód, Di	recc. 37. h	eclaración de ex	portación	38. Afio Mes	Día 39), Cód. Dirección
mportador	1		50.746	mes out	Seccional	No.			1100	Se Se	ocional
40. Cód. Lugar Ingreso 41. Cod. Depó de las mercancias	osito 42. Manifiesto de c	arga		43. Fecha de le	, Y	14. Docume No.	nto de transporte	•		45. Año	Mes Dia
46. Nombre exportador o proveedor en				NAV MIN	w DD/			47. Cludad			48. Cód. País exportador
49. Dirección exportador o proveedor e	en el exterior					50. E-mail	4—				,
51. No. de factura 52. A	vio Mes Dia 53. pro	Cód. País 54. Có cedencia transp	d. Modo 55. Cód orte de band	lgo 55. Cód. desti lera mergancia	no 57. Empr	esa transpo	rtadora		58	. Tasa de ca	mbio \$ cvs.
S 59. Subpartida arancelaria 60. c	Código 61. Código suplementario		d. Modaildad	63. No. Cuotas o meses	64. Valor o	uota USD	65. Pe	riodicidad del le la cuota	66. Cód. Pala origen	67. Có	d. Acuerdo
	Cód.País 71. Peso bru		loms. 72. Peso	neto kgs.	danis, 73.	Código 7	4. No. Bultos 75			7 Cantidad	doms.
68. Forma de pago de la importación con	npra	no ngo.	12.75			balaje	4. No. Balloo 70	f	6. Cód. Unidad 7 sica	7. Curiliada	l l
78. Valor FOB USD 79. \	Valor fletes USD	Concepto	%	Base	6	Total liqu	ildado pesos (\$)	Total a p	agar con esta Ión pesos (\$)		uldado dólares (USD)
80. Valor seguros USD 81. V	Valor otros gastos USD	Arancel	92	93		94		95		96	(000)
R2 Sumatoria de fletes R3 4	Ajuste valor USD	L V.A.	1 /	98		99		100		101	
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 83. A	quate valor GGD	Salvaguardia Derechos compensatori	_	103		104		105		106	
84. Valor aduana USD 85. Cód. Reg. o licenda	86. Número	Derechos antidumping		113		114		115		116	
87. Cód. 88. Año 89. Programa No	o. 90. Cód. Interno	Sanción Rescate		118 122		119 123		120			
	del producto					125				126	
 Descripción de las mercanolas (NO Si el campo es insuficiente, continú 	e al respaldo de este for	mulario.	inpotal conto	ocidado en cia	and the de	ualiao erra	i outipal tida al al	ocialia - Illouy	a marcas, oction	55 y 00 00).	
127. Valor pagos anteriores 130. Espacio reservado DIAN - Actuaci	ión aduanera	128. Recibo	oficial de pago 131. Espacio r	anterior No. eservado uso ex	dusivo Minis	terio de Rel	aciones Exteriors	_	129. Fecha ceptación declar	AAAA adón	MM DD
			,								_
134. Levante No.	135. Fec	cha	Firma funci	onario responsab	ile	136. N	lombre	133. Fecha	AAAA	MM	DD
	AAAA	MM DD					.C. No.				
Firma declarante	2	997. Esp de (Fect	oacio exclusi la entidad re la efectiva de la	vo para el sell caudadora a transacción)	lo	980. Pag	go total \$				
	,						996. Espadi	para el adhes (Número d	ivo de la entidad del adhesivo)	l recaudador	Ta .
		Code	oque el timbre d	e la máquina							





El formulario "Declaración de Importación" es el documento prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ser utilizado en la declaración del Régimen de Importación. Su diligenciamiento no deberá realizarse a mano. Las casillas que no contengan información deberán anularse así: Las correspondientes a valores se llenarán con ceros, y las de texto con tantas "X" como espacios deba llenar. Para diligenciar los códigos, es debec onsultar las tablas contenidas en la cartilla "Declaración de importación y Andina del Valor". Los casos no contempiados aqui deberán consultarse en las normas legales vigentes y en la cartilla antes señalados.

- caruia a antes senaiacio. Año: Diligencie el año de la presentación de la declaración en la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas correspondiente. Está conformado por cuatro digitos. Ej.: 2011. Número de formularto: Espacio determinado para el número único asignado por la
- DIAN a cada uno de los formularlos.

- Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

 Nota: Recuerde que usted NO puede Imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligendamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no noticiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

 Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de identificación Tributaria, (NIT): Escriba el Número de identificación Tributaria asignado al importador por la DIAN sin el digito de verificación. En ningún caso escriba purilios, guitones o letras. Si es extranjero, dipiomático, misión dipiomática o técnica o con derecho a introducir menaje, que carezcara de NIT, indique el número del documento de identificación a introducir menaje, que carezcara de NIT, indique el número del documento de identificación en el RUT ostigine en las casillas 13 y 15 la información correspondiente al domicilio que tenga en Colombia, o en su defecto consigne los datos de su domicilio en el exterior no diligenciada en este caso las casillas 16 y 17.

 Digito de verificación (DV): Incorpore el digito de verificación del NIT asignado previamente por la DIAN. Si carece de NIT no diligencie esta casilla.

 Apellidos y nombres o razón social: Indique los apellidos y nombres o razón social: a demonado en este caso las el migro de verificación en el RUT, señale los apelidos y nombres o forados consigne de la cuada de importador tal como los registro en el RUT. Si es extranjero, dipiomático, misión dipiomatica o tecnica o en detecen a introduci menale, que carezca de linceriopho en el RUT.

 2. Cod. Dirección seccional: indique el Codigo de la Dirección Seccional de Aduanas, impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas donde se encuentre la mercancia o en la cual se tramitara la importación y su rincipio del importador, tal y
- del valor).

 24. Número de identificación Tributaria (NIT): indique el número correspondiente al NIT del declarante. Si se extranjero, diplomático, misión diplomática o técnica o personas con derecho a introducir menaje, que carezcan de NIT indique el número del documento de identidad, pasaporte o número que acredita la misión.

 25. Digito de verificación (DV): incorpore el digito de verificación del NIT. Si carece de NIT no digiencie esta casilla.

 26. Razón social del declarante autorizado: indique el nombre o razón social del declarante autorizado: indique el nombre o razón social del
- Razón social del declarante autorizado: Indique el nombre o razón social del declarante, sea este agencia de aduanas, UAP, ALTEX; o el nombre de la persona jurídica o natural cuando la importación a realizar individualmente no supere el valor FOB de cinco mil dolares (USD 5.000) de los Estados Unidos de Norteamerica para la jurisdicción de Arauca, infrida, Leticla, Puerlo Asis, Puerlo Carrefo, San Andrés, Tumaco y Yopai; y de mil dolares (USD 1.000) de los Estados Unidos de Norteamerica en las demás jurisdicciones del país, o los Consorcios o Uniones Temporales que se constituyan para celebrar contratos de obra pública con el Estado que realicen importaciones y tránsitos aduaneros que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares de los Estados (Unidos de Norteamerica).
- mil dolares de los Estados Unidos de Norteamérico.

 27. Tipo de usuario: Relacione el número que corresponda a la identificación del tipo de usuario: Relacione el número que correspondo el haberse registrado en la casilla 5 del RUT. En caso de haberse registrado en con más
- de un código señale el que corresponda a la calidad con que actua en esta declaración.

 28. Código de usuario: En el evento en que el declarante lenga la calidad de UAP, ALTEX o agencia de aduanas, relacione el código asignado por la DIAN. Cuando el usuario aduanero permanente y el usuario altamente exportador actue a través de una agencia de aduanas se deberá anotar única y exclusivamente el código de la agencia de
- aduanas. 29. Número de documento de identificación: Indique el número de identificación de la persona que suscribe la declaración.
- 30. Apellidos y nombres: Apellidos y nombres de la persona que actúa directamente o representados y nominados. Apesados y normanes de que personia que astado unicalmente o en representación de una persona jurídica y que suscribe la declaración. En caso de agencias de aduanas, sus agentes de aduana, en UAPS o ALTEX deberán señalarse os apellidos y nombres de quienes actúan como representantes.
- ios apelillos y nombres de quientes actuan como representantes.

 31. Clase de Importador. Registre "01" si el Importador es empresa mixta, "02" si es empresa privada y "03" si es empresa o entidad pública.

 32. Tipo de declaración: Sefale el tipo de declaración de Importación (inicial, legalización, anticipada, corrección o modificación).

 33. Codigo: Indique el código del tipo de declaración así:
- Legalización
 Corrección
- Modificación
- 34, y 35, No. Formulario anterior y fecha: Cuando la declaración presentada corresponda y 35. No. Formulario anterior y fecha: Cuando la declaración presentada corresponda
 a una legalización, corrección, modificación, deberá consignarse en esta casilla el
 número que aparece registrado en la casilla 4 del formulario anterior. Cuando la
 declaración ariterior haya sido presentada y aceptada antes del 2004, indique el número
 del adhesivo colocado por la entidad recaudadora.
 Cód. Dirección seccional: Indique el código de la Dirección Seccional de Aduanas,
 impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas donde se presentó la
 declaración anterior, si fuere del caso.
 y 38. Declaración de exportación y fecha: Cuando la declaración de Importación se
 enquenta prepedida de juna declaración de exportación de legadas en número;
- ncuentra precedida de una declaración de exportación deberá indicarse el número y fecha de la declaración de exportación.
- Código Dirección seccional: Registre el código de la Dirección Seccional de Aduanas, impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas en la cual presentó la
- oeciaración de exportación.

 40. Código fugar de lingreso de las mercancias: Indique el código de la ciudad de ingreso
 de la mercancia al territorio aduanero nacional. Si la mercancia se encuentra en zona
 franca, registre el código de la Dirección Secciónal de Aduanas, impuestos y Aduanas
 o Delegadas de Impuestos y Aduanas de la jurisdicción aduanera de la zona franca.
 Para esta casilla utilios la siduiente tabia.

Arauca	AUC	Cúcuta	CUC	Puerto Asis	PUU
Armenia	AXM	Leticia	LET	Puerto Carreño	PCR
Barranquilla	BAQ	Inirida	INI	Riohacha	RCH
Bogotá	BOG	Iplales	IPI	San Andrés	ADZ

Buggramanga	BGA	Malcao	MAI	Santa Marta	SMR
Bucaramanga	DGA		MAI	Sallia Malla	2 milk
Buenaventura	BUN	Manizales	MZL	Tumaco	TCO
Call	CLO	Medellin	MDE	Turbo	TRB
Cartago	CRC	Pampiona	PAM	Valledupar	VUP
Cartagena	CTG	Pereira	PEI	Yonal	YOP

- Codigo depósito: Indique el código del depósito en el cual está la mercancia. En los casos de declaración anticipada o inicial con entrega directa, registre el código correspondiente.
 Manifiesto de carga: Indique el número del manifiesto de carga. Cuando la declaración
- sea anticipada esté campo se diligenciará después de presentada en el banco y antes de entregarse a la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegadas estos y Aduanas.
- 43. Fecha de llegada: Indique la fecha del acuse de recibo del aviso de llegada del medio de transporte al territorio aduanero nacional, otorgado por el sistema informático de la
- 44. y 45. Documento de transporte y fecha: Señale el número del documento de transporte y 45. Documento de transporte y fecha: Señale el número del documento de transporte y la fecha, el cual debe estar relacionado en el manifiesto de carga indicado en la casilla 42. Cuando la declaración sea anticipada, este campo se diligenciará después de presentada en el banco y antes de solicitar el levante a la Dirección Seccional de Aduanas, impuestos y Aduanas o Delegadas de Impuestos y Aduanas. En todos los casos debe indicarse como fecha del documento de transporte, la correspondiente a casus euce indicarse como recita del documento de dansporte, la corresponimente a la fecha de expedición del documento de transporte suscrito en el puerto de origen. En el caso de mercancia consolidada debe indicarse la fecha correspondiente a la expedición del documento de transporte hijo suscrito en el puerto de origen.
- expedición del documento de transporte hijo suscrito en el puerto de origen.

 46. Nombre del exportador o proveedor en el exterior: indique en esta casilla el nombre o razón social de quien expide la factura del bien que se importa o el documento que acerdite la operación que del lougar a la importación.

 47. Cludad: Indique el nombre de la cludad del exportador o proveedor de la mercancia, de quien expide la factura o acerdita la operación que da lugar a la importación.

 48. Codigo pala suportador: Sefíale el código del país del exportador o proveedor de la
- nercancia según la codificación utilizada para la casilla 53.
- 49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: Registre la dirección del exportado o proveedor de la mercancia en el exterior, de guien expide la factura o acredita la
- o proveedor de la mercancia en el exterior, de quien expide la factura o acredita la operación que da lugar a la importación.

 50. Dirección de correo electrónico (E-mail / Fax): Registre la dirección del correo electrónico del exportador o proveedor en el exterior, de quien expide la factura o acredita la operación que da lugar a la importación, en caso de no contar con ella, registre el número de fax.

 52. No. de factura y fecha: indique el número y fecha de la factura, que es documento soporte de la declaración, la cual debe corresponder al nombre o razón social registrado en la casilla 46. Si hay más de una factura relacionelas en la casilla 91, "Descripción de la mercancia".
- de la mercancia"
- Código pais procedencia: Indique el código del país en donde fue embarcada la mercancia. Ver tabía de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor
- Andina del Valor.

 54. Código modo de transporte: Indique el código del modo de transporte utilizado para la introducción de la mercancia al país. Ver tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de importación y Andina del Valor.

 55. Código bandera: Indique el código de la bandera del medio de transporte. Ver en la cartilla Declaración de importación la relación de los códigos de los países que correspondera los establecidos para el diligenciamiento de la casilla 5 del formutario.

 56. Código destino mercancia: Indique el código del departamento (o zona) al cual se
- destinarán las mercancias.
- 57. Empresa transportadora: Registre el nombre o razón social de la empresa que
- transportó la mercancia al país.

 58. Tasa de cambio: Registre la tasa de cambio representativa del mercado que informe la Superintendencia Financiera para el último día hábil de la semana anterior a la cual se produce la presentación y aceptación de la declaración de importación. Utilice dos
- Casilla prediligenciada
- Subpartidia arancelaría: Indique a nivel de diez (10) digitos la subpartida arancelaría
 por la cual se clasifica la metcancia que se está declarando. Sólo podrá incluirse una
 (1) subpartida arancelaría por declaración, la cual puede estar amparada por uno o diferentes Registros o Licencias de Importación, pero comprendidas en un mismo documento de transporte.
- documento de transporte.

 60. Código complementario: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 657, indique el código establecido por la autoridad competente para la identificación de productos sujetos a la aplicación de una medida comunitaria especifica.

 Nota: Diligenciamiento sujeto a asignación de código por autoridad competente.

 61. Código suplementario: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 657, indique el código establecido por la autoridad competente para la identificación de productos sujetos a la aplicación de una medida nacional específica.
- sujetos a la aplicación de una medida nacional específica.

 Notas: Diligenciamiento sujeto a asignación de código por autoridad competente.

 62. Cod. Modalidad: Registre él código correspondiente a la modalidad bajo la cual se va a realizar la importación. Consulte tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de importación y Andina del Valor.

 63. No. de cuotas o No. de meses: indique el número de cuotas en que se va a efectuar el pago de tributos aduaneros. En la importación temporal a largo plazo y en la importación temporal de las mercancias en arrendamiento financiero "Leasing", los tributos aduaneros se il iguidarán en cuotas se emestrales iguales por el termino de permanencia de la mercancia. Si este término de permanencia es superior a cinco (5) afios con la última cuota se deberán pagar los saldos de los tributos aduaneros aún no cancelados. En los casos de importaciones temporales a corto plazo, indicar el número de meses de permanencia de la mercancia en el territorio aduanero nacional, bajo esta modalidad. permanencia de la mercancia en el territorio aduanero nacional, bajo esta modalidad. Cuando se trate de una prórroga, sólo registre el número de meses que fueron
- Cuando se trate de una prorroga, solo registre el numero de meses que uscivir autorizados.

 64. Valor cuota USD: Diligencie únicamente cuando se trate de importación temporal a largo piazo o importación temporal de mercancias en arrendamiento financiero 'Leasing'. Indique el valor de la cuota en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

 65. Perfodicidad del pago de la cuota: Diligenciar únicamente cuando se trate de una importación temporal de largo piazo o de importación temporal de mercancias en arrendamiento o leasing. 6 = semestral.

 66. Codigo país de origen: Indique el código del país en donde fueron producidas, cuilivadas: manufacturadas, elaboradas o extradas las mercancias cojeto de importación.
- cultivadas, manufacturadas, elabóradas o exfraítas las mercancias objeto de importación.

 Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento. Ver tabla de códigos al final de la cartilla
 Declaración de importación y Andina del Valor.

 67. Cod. Acuerdo: Regisfre el código del acuerdo o convenio en virtud del cual el importación solicita un tratamiento preferencial.

 68. Forma de pago de la importación: indicar el código que corresponda a la forma de pago de la importación, conforme a la tabla señalada en la cartilla instrucciones.

 69. Tipo de importación: indique el código del tipo de importación de acuerdo a la tabla señalada en la cartilla Declaración de importación de importación. Codigo pala de comprar. Señale el código del país en el cual se realizó la operación de compra de la mercancia. Ver tabla de códigos en la cartilla Declaración de importación y Andina del Valor. cultivadas, manufacturadas, elaboradas o extraidas las mercancias objeto de importación

- v Andina del Valor.





- 71. Peso bruto kilogramos: Registre el peso de la mercancia declarada, en kilogramos. incluyendo el peso de su empaque.
- Peso neto kilogramos: Indique el peso de la mercancia declarada, en kilogramos, una vez deducido el peso de su empaque. 72.

- una vez deducido el peso de su empaque.

 Código de ambalaje: Registre el código correspondiente al tipo de empaque en que se transporta la mercancia. (Consulte tabla de códigos al final de la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor).

 No. de bullos: Consigne el número total de bultos a declarar.

 Subpartidas: Registre en este espacio "1", si todos los bultos que se van a declarar corresponden a la misma subpartida. De lo contrario, señale el total de subpartidas que correspondan a la carga que se va a declarar del documento de transporte.

 Cód. Unidad fisilea: Indique el código de la unidad fisica que corresponda a la subpartida del arancel de aduanas. Consultar la tabla de códigos que figuran en la cartilla Declaración de Importación y Andina del Valor.

 Cantidad: Registre el número total de unidades fisicas de la mercancia contenida en los bultos. correspondientes a esta declaración.
- 77
- los butlos, correspondientes a esta declaración.

 Valor FOB USD: Indique en dólares el valor FOB de la mercancia declarada, correspondiente a la subpartida arancelaria consignada en esta declaración. Dicho valor generalmente coincide con el registrado en la factura comercial. Utilice dos decimales cuando hublere lugar a ello.

 Valor fleste USD: Registre el valor en dólares de los fletes correspondientes a la mercancia declarada. Utilice dos decimales cuando hublere lugar a ello.

 Valor seguros USD: Indique el valor en dolares de los seguros correspondientes a la mercancia declarada. Utilice dos decimales cuando hublere lugar a ello.

 Valor otros gastos USD: Registre el valor en dólares de fors gastos causados en el exterior relacionados con la mercancia declarada. Utilice dos decimales cuando hublere lugar a ello. los bultos, cor espondientes a esta declaración. 78.

- ubiere lugar a ello.
- 82.
- hubiere lugar a ello. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD: Registre la sumatoria de las casilias 79 "valor fieles USD", 80 "valor seguros USD" y 81 "valor otros gasios USD". Utilioe dos decimales cuando hubiere lugar a ello. A Juste valor USD: Relacionar la sumatoria de los valores que deben adicionarse o deducirse al precio pagado o por pagar, expresado en términos FOB e indicado en la facilizar en los casos en que de acuerdo a las normas legales se requiera realizado para la determinación del valor en aduana de la mercanica. Utilio dos decimales cuando hubiere lugar a ello. Cuando el valor sea a deducir se deberá anteponer al valor relacionado el sinon menos (-).
- valor relacionado el signo menos (-).

 Valor en aduana USD: Corresponde al valor FOB de la mercancia adicionado con el valor de fielas, seguros y otros gastos y con el valor de la juste, si lo hubiere.

 Utilico dos decimales cuando hubiere lugar a ello.

 Codigo registro o llicencia: Marque (R) si se trata de Registro, (L) si se trata de
- 85 odigo regijatiro o licencia: Marquie (N) si se trata de Registro, (L) si se trata de cencia, (A) si es Licencia anuia o (V) si se una importación efectuada al amparo de contrato o programa de sistemas especiales de importación – exportación, autorizado ntes del 1º de diciembre de 2005. Solo del registro o licencia de importación. dimero: Señale el número de aprobación del registro o licencia de importación. do. Offcina: Digite el código de la oficina, del Ministerio de Comercio, industria y urismo, que expidio el correspondiente registro o licencia de exportación si hublere rata a sejo.

- lugar a ello.
 Año: Registre los cuatro digitos del año de expedición del registro o licencia de importación, otorgado por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.
 Programa número: Diligencie únicamente cuando se esté declarando una mercancia bajo la modalidad del importación en desarrollo de sistemas especiales de importación
- oajo la modalidad de importacion en desarrolo de sistemas especiales de importacion exportación, indicando el número del programa autorizado. Cód. Interno del producto: Diligencie únicamente cuando se esté deciarando una mercancita bajo la modalidad de importación ne desarrollo de sistemas especiales de importación exportación, y corresponda a un programa de materias primas, anotando el número del ecodigo interno del producto, entendido este como materias primas e insumos, tal y como se identificará la mercancia importada en el cuadro insumo
- Descripción mercancias (incluya marcas, seriales y otros): Debe iniciar su diligenciamiento indicando y detallando la marca, sertales y números que la identifiquen de manera ciara y pecisa de forma que la tiplifique y singularioe. Si el espacio resulta insuficiente para describir las mercancias, se colocará la nota "Continua al respaito" y se completará en el reverso del formulario (En todas sus copias). Así mismo, se
 - y se completará en el reverso del formulario (En todas sus copias). Así mismo, se deben observar las descripciones mínimas establecidas por la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

 Cuando las mercancias correspondan a los denominados sets o kits, juegos o conjuntos que contienen varías mercancias piezas o elementos que conforman un todo en una misma unidad de empaque, por ejemplo herramientas o instrumentales, botiquínes, estuches, juegos, eto, se debe tener en cuenta que para estos casos el código de unidades físicas (Casilia 76) sera "u" (Unidades o artículos) y en la cartidad (Casilia 77) debera relacionarse el número de sets o kits, juegos o conjuntos declarados y no las unidades contenidade de cada uno. y no las unidades contenidas de cada uno

Nota: Los valores a consignar en las casillas 95, 100, 105, 110, 115, 120, 124, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

- 92., 93. y 94. Arancel: En la casilla 92 registre la tarifa de la subpartida arancelaria declarada.

 Esta tarifa se multiplica por la "Base arancel" casilla 93, la cual està constituida por "Valor aduuna USD" registrado e ni a casilla 84, convertido a pesos colombianos con la "Tasa de cambio" registrada en la casilla 58, resultado que se coloca en el campo "Total ilquidado", casilla 94.

 95. Total a pagar con esta declaración pasoo (§) Arancel: Registre el valor total liquidada arancel nue corresponda nagar con esta declaración.
- 33. Total a pugar con esta deciracion pesso (§) Alanceir. Registre el valor total liquidado arancel que corresponda pagar con esta deciaración.
 96. Total liquidado con esta deciaración dolarse (USD) Aranceir. El total liquidado se obtiene de trasidadar el valor registrado en la desilia 44 "Valor aduana USD" a la casilla 93 "Base arancei" y multiplicario por el porcentaje de la casilla 92 "Tarifa arancei"; en este evento no deben diligenciarse las casillas 94 y 95. Esta liquidación se efectua cuando se trate de limportaciones temporales de largo plazo o de mercancia importada en arrendamiento, la cual debe ir expresada en dolares de los Estados Unidos de Necesorial.
- Norteamerica.

 7., 98, y 93, IV.A.: 97, se registra la tarifa de impuesto a las ventas de la subpartida arancelaria declarada; 98 registre la sumatoria del valor indicado en la casilla 93 "Base arancel" más la casilla 94 "Total ilquidado \$-Arancel"; 99 multiplique la casilla 97 por la casilla 98. El resultado corresponde a lottal ilquidado pesos (5) -IVA.

 100. Total a pagar con esta declaración pesos (\$) -IVA. Registre el valor total ilquidado.

 IVA que corresponda pagar con esta declaración.
- 100. Total a pagar con esta declaración pesos (\$) IVA: Registre el valor total liquidado IVA que corresponda pagar con esta declaración.
 101. Total liquidado con esta declaración dólares (USD) IVA: El total liquidado se obtiene de trasladar el valor registrado en la casilla 84 "Valor en aduana USO" a la casilla 95 "Total liquidado USD Arancel", resultado que se multiplica por el porcentaje del IVA de la casilla 97; en este evento no deben diligenciarse las casillas 99 y 100. Esta liquidación se efectúa cuando se trate de importaciones temporales de largo plazo o de mercancia importada en arrendamiento, la cual debe ir expresada en dólares de los Estados Unidos de Nofeamerica.

- 102., 103. y 104. Salvaguardia: Liquide las medidas de salvaguardia si hay lugar a ello
- 10vz., 1vo., y 1vo., savraguardia: Liquide las miedioas de Salvaguardia Si nay lugar a ello. 105. Total a pagar con esta declaraction pessos (§) Salvaguardia: Registre el valor total liquidado salvaguardias que corresponda pagar con esta declaración.
 10s. Total liquidado con esta declaración dolares (USD) Salvaguardia: Registre esta casilla el valor en dolares de los Estados Unidos de Norteamérica de la salvaguardia, en los eventos en que se trate de importaciones temporacies de largo plazo o de mercancia importada en arrendamiento.
 10r., 10s. y 10s. Derechos compensatorios: Liquide los derechos compensatorios si hay lugar a ello.
- lugar a ello. 10. Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Derechos compensatorios: Re el valor total liquidado derechos compensatorios que corresponda pagar cor
- declaración. 111. Total liquidado con esta declaración dólares (USD) Derechos compensatorios Registre en esta casilla el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de los derechos compensatorios, en los eventos en que se trate de importaciones
- temporales de largo plazo o de mercancia importada en arrendamiento. 112.,113. y 114. Derechos antidumping: Liquide los derechos antidumping, si hay lugar
- 115. Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Derechos antidumping: Registre el valor total liquidado derechos antidumping que corresponda pagar con esta
- el valor total injunicació derecnos antidumping que corresponda pagar con esta declaración.

 116. Total liquidado con esta declaración dólares (USD) Derechos antidumping: Registre en esta casilla el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidado por derechos antidumping, en los eventos en que se trate de importaciones temporales de largo piazo o de mercancia importada en arrendamiento.

 117., 118. y 119. Sanción: Liquide de acuerdo al tipo de sanción aplicable de conformidad
- con la normatividad vigente. 120. Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Sanción: Se reflere al monto realmente

- 119 y 123. 126. Total liquidado dólares (USD): Registre la sumatoria de las casillas 96, 101, 106, 111 y 115.
- 127. Valor pagos anteriores: Esta casilla sólo se diligencia cuando con otras declaraciones o recibos oficiales de pago se hubieren efectuado pagos por concepto de la mercancia declarada.
- Nota: Cuando se requiera diligenciar una declaración precedida de una inicial con
- Nota: Cuando se requiera diligenciar una declaración precedida de una inicial con pago y levante paracia, en la nueva deciaración esta casilia se diligenciar relacionando solamente el valor que se pretenda aplicar a la declaración de corrección o legalización.

 128. y 129. No. Recibo oficial de pago antierior y fecha: Registre el número del Formulario y la fecha del recibo oficial de pago "Initiutos Aduanteros y Sandiones Cambilarias", en el cual consisten pagos anteriores asociados a esta deciaración. Si el pago consia en su totalidad en una deciaración antienor (Casilla 34), deje en bianco esta casilla. Si no se han realizado pagos anteriores por la mercancia a que se refiere esta deciaración deje en bianco esta casilla.

 130. Espacio reservado DIAN Actuación aduanera: Campo reservado para anotar los resultantes de la insunedor adianame consignar fallarias suarias de memanales o
- resultados de la inspección aduanera, consignar faltantes, averías de mercancias o levantes paradiales y datos como número de auto y acta de inspección y la fecha. 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores: Esta casilia
- 131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores: Esta casilla solo se diligenciara para las declaraciones de importación con franquicia presentadas por los beneficiarios del régimen de diplomáticos, consagrado en el Decreto 2148 de 1991 con sus adiciones ylo modificaciones, una vez se presente y acepte la declaración de importación ante la administración y en las entidades recaudadoras. 132. y 133. Aceptación declaración y fecha: Espacio reservado para la Dirección Seccional de Aduanas, de Impuestos y Aduanas o Delegadas, el deposión habilitado o declarante, según corresponda, en el cual se consignará el número de aceptación que asigne el respectivo sistema informático aduanero. De Igual manera, se relacionará el año, mes y día en el cual se haya aceptado la declaración de importación.
- 134. y 135. No. Levante y fecha: En este campo se registrará el número de levante que asigne el respectivo sistema informático aduanero o el funcionario competente
- organi e i respectivo osserial informatico aduametro o el funcionario competente. Igualmente, debe registrarse el año, mes y día en que se autoriza el levante. Firma funcionario responsable: Campo destinado para que el declarante o el funcionario competente firme el levante.
- 136. Nombre: En este campo se registrará el nombre de la persona que firmo el levante de la mercancia. 137. C. C. No.: En este campo se indicará el número de cédula de ciudadania de la persona
- que firma el levante. Firma del declarante: Firma de la persona natural que suscribe la declaración como
- Firma dei declarante: Firma de la persona natural que suscribe la declaración como importador o como declarante autorizado.

 300. Pago total \$1. Registre el valor a pagar, el cual corresponde a la sumatoria de las casillas Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Arancel (Casilla 95), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) IVA (Casilla 100), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Derechos compensatorios (Casilla 110), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Derechos antidumping (Casilla 115), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Derechos antidumping (Casilla 115), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Derechos antidumping (Casilla 115), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Berechos antidumping (Casilla 115), Total a pagar con esta declaración pesos (\$) Rescate (Casilla 120), Yotal a pagar con esta declaración pesos (\$) Sepacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo).

 397. Espacio exclusivo para el timbre y sello de la entidad recaudadora. (Fecha efectiva de la transacción).

 Nota 1: Para un mejor diligencialmello del formulario, se recomienda consultar la cartilla de importación y Andina del Valor.

- de Importación y Andina del Valor.
- Nota 2: Recuerde que el NIT es el único documento válido de identificación ante la DIAN





INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA DILIGENCIAMIENTO

Debe diligenciarse el formulario declaración ordinaria

Casilla 24

Indique el NIT del declarante previamente asignado por la DIAN, los extranjeros no residentes, diplomáticos, misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia o sujetos a la importación de menajes que carezcan de NIT deberán indicar el número pasaporte, número del documento de identidad o numero del documento que acredita la misión.

Debe diligenciarse el formulario e Declaración de Importación ordinaria, sin diligenciar la casilla 85, referida a Registro, licencia, licencia anual o Plan Vallejo.

En la casilla 59, "subpartida arancelaria" relacione la 980500000 independiente del tipo de mercancía.

En la casilla 91, "Descripción de la mercancía" debe iniciar su diligenciamiento indicando y detallando la marca, referencia, seriales y números que la identifiquen de manera clara y precisa de forma que la tipifique y singularice, de conformidad con el listado y cantidades de artículos permitidos como menaje domestico establecido en el artículo 145 de la Resolución 4240 de 2000, adicionado por el artículo 47 de la Resolución 7002 de 2001.

Cuando se presente un menaje que por sus características o cantidad de mercancías resulte insuficiente esta casilla para relacionar su descripción, se utilizara el respaldo del formulario.

En las casillas autoliquidación, solo se diligenciará Arancel:

- 92. % Arancel
- 93. Base –Arancel
- 94. Total liquidado pesos (\$)- Arancel
- 95. Total a pagar en esta declaración pesos (\$) Arancel.

Nota. La importación de menaje domestico está sujeta a un gravamen único ad-valórem de quince por ciento (15%) del valor de la mercancía





CUADRO RESUMEN ASPECTOS ESENCIALES

	CONCEPTO	TRATAMIENTO				
1º.	QUE SE ENTIENDE POR MENAJE	Se entiende por menaje el conjunto de bienes, aparatos y demás accesorios de utilización normal en una vivienda.				
2°.	TITULARES DEL MENAJE.	Es titular del menaje el residente en el exterior que ingresa al territorio nacional para fijar su residencia en éste. Se entiende por residente la persona que habita en el exterior por lo menos veinticuatro (24) meses continuos o discontinuos, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a su llegada al país				
3°.	CARACTERÍSTICAS DEL MENAJE	El menaje debe haber sido adquirido durante el período de permanencia en el exterior y proceder del país en el cual se encontraba residenciado. Sólo podrá autorizarse la introducción de un menaje por unidad familiar y por una única aduana				
4°.	MERCANCÍAS QUE NO CONSTITUYEN MENAJE DOMÉSTICO	No hará parte del menaje doméstico, el material de transporte comprendido en la Sección XVII del Arancel de Aduanas, con excepción de los artículos clasificables por subpartidas arancelarias correspondientes a: 87.12.00.10.00 Bicicletas para niños. 87.12.00.20.00 Las demás bicicletas. 87.12.00.90.00 Los demás velocípedos. 87.13.10.00.00 Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, sin mecanismo de propulsión. 87.13.90.00.00 Los demás sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión. 87.15.00.10.00 Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.				
5°.	PLAZO PARA LA LLEGADA DEL MENAJE AL PAÍS.	El menaje debe llegar al país un (1) mes antes o cuatro (4) meses después de la fecha de arribo de su propietario.				
6°.	TRIBUTOS ADUANEROS GENERADOS POR LA IMPORTACIÓN DE MENAJES.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 488 de 1998, las mercancías que formen parte del menaje doméstico pagan un tributo único del quince por ciento (15%) ad valorem.				
7°.	PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN	Se realiza a través de un procedimiento simplificado. La declaración de importación contiene la información mínima que detalla la operación y no requiere la presentación de registro ni licencia de importación. En materia de clasificación la legislación prevé la utilización de la subpartida arancelaria 9805.00.00.00 en la que se cobija genéricamente todas las mercancías que constituyen el menaje.				
8°.	RESTRICCIÓN	El residente que hubiere introducido un menaje doméstico al territorio aduanero nacional, sólo podrá ejercer el derecho previsto después de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de levante del menaje inicialmente importado.				